



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0010 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 8 ENE 2017

Visto, el Expediente de Registro N° 6935-2016-GORE-ICA-SGRH de fecha 25 de noviembre del año 2016 mediante el cual el **Sr. Víctor Manuel Breña Salazar**, servidor de condición nombrado bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cargo de Contador IV, Categoría Remunerativa F-2 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; solicita el pago de la Bonificación Diferencial mensual por desempeño de cargo de responsabilidad directiva; Informe N° 004-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 17 de enero del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Presidencial N° 296-84-CORDEICA-PC de fecha 30 de noviembre de 1,984, se aprueba a partir del 1° de octubre de 1984 el Cuadro Nominal de Personal Permanente de la Corporación Departamental de Ica, ubicando al servidor Víctor Breña Salazar en el cargo de Especialista en Abastecimiento 4 (Sub-Director) Nivel remunerativo Grado-Sub-Grado 6 URP.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0026-87-CORDEICA-PC de fecha 11 de febrero de 1987 se aprueba a partir del 01 de enero de 1987 el Cuadro Nominal de Personal de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, ubicando al servidor Víctor Breña Salazar como profesional Categoría Remunerativa SPD;

Que, con Resolución Presidencial N° 254-87-CORDEICA-PC de fecha 16 de junio de 1987 se aprueba a partir del 1° de junio de 1987 el Cuadro Nominal de Personal ubicando al servidor Víctor Breña Salazar como Subdirector de la Unidad de Obtención de la Oficina de Abastecimiento, Categoría Remunerativa F-1, condición de carrera;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0462-87-CORDEICA-PC de fecha 31 de diciembre de 1987 se resuelve aprobar a partir del 1° de Octubre de 1987 el Cuadro Nominal de Personal Nombrado de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, la citada Resolución señala que por Resolución N° 0155-87-CORDEICA-GG se aprueba a partir del 1° de octubre de 1987 el Cuadro de categorización de los servidores Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, aprobando con Resolución N° 461-87-CORDEICA la reformulación del Presupuesto Analítico de Personal, conforme a la homologación realizada, de acuerdo a las escalas correspondientes del Art. 3° del Decreto Supremo N° 107-87-PCM y a lo establecido en el art. 31° de la R.J N° 470-87-INAP/J, ubicando al servidor Víctor Breña Salazar como Subdirector de la Unidad de Obtención de la Oficina de Abastecimiento, Nivel F-1;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-88-CORDEICA-PC de fecha 23 de setiembre de 1988, se aprueba a partir del 1° de setiembre de 1988 el Cuadro Nominal de Personal Permanente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, ubicando al servidor Víctor Breña Salazar en el cargo de Especialista en Abastecimiento IV (Sub Director) Categoría remunerativa F-1, indicando la culminación del proceso de incorporación de los grupos ocupacionales y el nivel o categoría en la que han sido ubicados conforme a las normas pertinentes;





Gobierno Regional



Que, mediante Resolución Presidencial N° 004-89-CORDEICA-PC de fecha 13 de enero de 1989, se aprueba a partir del 1° de enero de 1989 el Cuadro Nominal de Personal Permanente de los funcionarios, directivos, profesionales, técnicos y auxiliares de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, conforme a las normas vigentes, ubicando al servidor Víctor Breña Salazar en el cargo de Director de Sistema Administrativo I como jefe de la Unidad de Información de la Oficina de Abastecimiento Categoría F-2;

Que, con Resolución Gerencial N° 0001-98-GSR-ICA/G de fecha 16 de enero de 1998 se encarga el puesto y funciones de la plaza N° 152-cargo de Director de Sistema Administrativo I, D-3 Nivel F-2 de la Escala 01 del DS N° 051-91-PCM de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Gerencia Subregional de Ica al CPC. Víctor Breña Salazar por el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 1993, teniendo derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total de su plaza de Carrera y el monto total de la plaza materia de encargo, de conformidad a lo prescrito por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-PCM;

Que, con Oficio N° 001-98-OASA/VBS, el CPC. Víctor Breña Salazar presenta renuncia al cargo materia de encargo por motivos de salud, por lo que se dio por concluida la encargatura a partir del 12 de febrero del año 1998 en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, D-3 Nivel F-2 de la Escala 01 del DS N° 051-91-PCM de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Gerencia Subregional de Ica;

Que, con Resolución Gerencial N° 0003-98-GSR-ICA/G de fecha 11 de febrero de 1998, se encarga el puesto y funciones de la plaza 152, cargo de Director de Sistema Administrativo I, D 3, Nivel F-2 de la Escala 01 del DS N° 051-91-PCM de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Gerencia Subregional de Ica al CPC. Carlos Muñoz La Rosa por el período comprendido del 12 de febrero al 31 de diciembre de 1998, en reemplazo de su antecesor CPC. Víctor Breña Salazar;



Que, con Memorando N° 040-98-OPER de fecha 30 de marzo de 1998, el Director de la Oficina de Personal le comunica al servidor Víctor Breña Salazar que por necesidad del servicio pasará a prestar apoyo en la Oficina de Equipo Mecánico a partir del 30 de marzo de 1998;

Que, con Memorando N° 0012-98-ORPER de fecha 26 de agosto de 1998 el Director de la Oficina de Racionalización y Personal le comunica al servidor Víctor Breña Salazar que a partir del 26 de agosto de 1998 pasará a laborar a su plaza de carrera, la misma que se encuentra ubicada en la Oficina de abastecimiento y Servicios Auxiliares, como encargado de la Unidad de Obtención, Oficina en la que permaneció hasta el año 2002 como Especialista Administrativo IV, Nivel remunerativo F-2;

Que, a partir del año 2003 fue ubicado en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación mediante aprobación del Cuadro Nominativo de Personal en el cargo de Contador IV, Nivel Remunerativo F-2, subgerencia en la que permanece hasta la fecha;

Que, sobre la solicitud de reconocimiento de Bonificación Diferencial, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que los servidores



Gobierno Regional



públicos de carrera tienen derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, a través del artículo 27° y del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, se estableció que los servidores de carrera tiene derecho a percibir una "bonificación diferencial" por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva, ello con el objeto de compensar condiciones de trabajos excepcionales respecto del servicio común;

Que, el artículo 124° del Reglamento el Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el derecho a percibir la "bonificación diferencial" de forma permanente cuando:

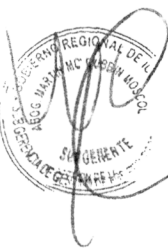
- a) Se trate de un servidor de carrera;
- b) Que haya sido **designado** para desempeñar **cargos** de responsabilidad directiva;
- c) Cuando se trate de más de cinco (5) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial;
- d) Cuando se trate de más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, percibirá una proporción de la referida bonificación diferencial;
- e) La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el citado artículo;

Que, el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de responsabilidad directiva, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde (para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera) dado que cuando se desempeña un cargo de responsabilidad directiva el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad;

Que, según lo expuesto precedentemente constituye un requisito para el otorgamiento de la Bonificación Diferencial que haya sido designado para desempeñar cargo de responsabilidad directiva, lo que no ha sucedido en el caso del servidor Víctor Manuel Breña Salazar, quien a excepción de la Resolución Gerencial N° 0001-98-GSR-ICA/G del 16 de enero de 1998 que le encarga las funciones de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento en el Nivel remunerativo F-2; cargo que desempeñó desde el 16 de enero al 11 de febrero de 1998, Veintiséis (26) días por renuncia; las demás resoluciones que adjunta al expediente son de aprobación del Cuadro Nominal de Personal donde lo ubican en diversos cargos después de un proceso de homologación desde el año 1987, más no lo designan o encargan funciones como Directivo o funcionario de confianza, siendo su Categoría remunerativa F- 1 de carrera desde el 17 de julio de 1987 al mes de diciembre de 1988 y Categoría remunerativa F-2 de carrera, desde el 01 de enero de 1989 a la fecha;

Que, según Constancia de Haberes y Descuentos y Boletas de pago que anexa al expediente desde el mes de julio de 1990 hasta el mes de octubre del 2016, su categoría remunerativa es de F-2, sin que esto signifique desempeño de cargo de responsabilidad directiva, debido a que éste cargo no se encuentra estructurado en los documentos de Gestión;

Que, a partir del año 2001 mediante Resolución Presidencial Regional N° 0173-2001-CTAR-ICA/PE de fecha 29 de marzo de 2001, se modifica el nombre del cargo





Gobierno Regional



del recurrente de Director de Sistema Administrativo I, D-3 a su equivalente que es el de un profesional en el máximo nivel remunerativo que, en su caso, por ser un Servicio de Administración General, código 05 es el de Especialista Administrativo IV, acorde con el Clasificador de Cargos Estructurados, su categoría remunerativa continúa como F-2;

Que, de la revisión del expediente presentado por el servidor de carrera CPC. Víctor Manuel Breña Salazar, se puede verificar que no ha sido designado o encargado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva en forma continua hasta cumplir con el tiempo mínimo que señala la norma para reconocerle el derecho de percibir la bonificación diferencial, solo adjunta un encargo por 26 días, concluyéndose que se debe declarar infundado su requerimiento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Infundado, la petición de reconocimiento de Bonificación Diferencial solicitado por el servidor de carrera CPC. Víctor Manuel Breña Salazar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Gerencia General Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Ica, 18-01-2017	
Señor:	STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución	
N° R.S.G N° 0010 20 17 - GORE-ICA/SGRH.	
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.	